

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 60 pesetas al año, 35 al semestre, y 20 al trimestre; Ayuntamientos, 100 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 50 pesetas año, y 30 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 1,00 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,75 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 24 de Diciembre de 1941.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859)

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares.

Jefatura provincial de Sanidad de León.—Circular.

Distrito Minero de León.—Anuncio.

Caja de Recluta de Astorga.—Circular.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

## Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Con el fin de que no pueda quedar improductiva ninguna zona que sea apta para las labores agrícolas, y en la necesidad de conocerlas, por la Superioridad, que así me lo ordena, los señores Alcaldes de la provincia me comunicarán antes del día 15 del corriente:

1.º La superficie de tierra laborable que en la actual campaña se haya sembrado hasta la fecha de trigo, cebada, avena y centeno, señalando las diferencias que acuse en más o en menos, con respecto al terreno sembrado en la campaña anterior.

2.º Superficie de tierra que, estando preparada para la siembra de las referidas especies, no lo ha sido hasta ahora, con indicación de las causas que lo hayan impedido, y precisando, en los casos de una menor superficie cultivada, los motivos determinantes de esa contracción.

Espero del celo de los señores Alcaldes me faciliten los datos con la mayor exactitud y la máxima celeridad.

León, 7 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,  
Narciso Perales

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### CIRCULAR NÚM. 12

Racionamiento a los Ayuntamientos de la provincia

A partir de hoy, día 10, se procederá a enviar a los Ayuntamientos de esta provincia, las autorizaciones

correspondientes al suministro de los mismos, y a cuyo detalle a continuación se expresa:

Aceite, a razón de 125 gramos por ración y al precio de 5,10 pesetas kilo.

Alubias, a razón de 250 gramos por ración y al precio de 2,25 pesetas kilo.

Arroz, a razón de 100 gramos por ración y al precio de 1,95 ptas. kilo.

Azúcar, a razón de 125 gramos por ración y al precio de 2,60 pesetas kilo.

Café: A razón de 50 gramos por ración y al precio de 18,70 pesetas kilo.

Patatas, a razón de tres kilos por ración.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos oportunos.

León, 10 de Enero de 1942.

El Gobernador civil,  
Jefe Provincial del Servicio  
Narciso Perales

### Junta Provincial de Sanidad

Autorizado por la Junta Provincial de Sanidad, en su sesión de 22 del pasado, la instalación de un botiquín de urgencia en el Ayuntamiento de Castrocabón, se publica en este periódico oficial, a fin de que en el término de diez días, puedan entablar las reclamaciones los que se consideren perjudicados, dirigiéndolas a la Jefatura provincial de Sanidad.

León, 8 de Enero de 1942.—El Jefe provincial de Sanidad.

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**- DISTRITO DE LEON**

Se hace saber: Que habiéndose efectuado las demarcaciones de las minas que abajo se mencionan, el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia ha ordenado que dentro del plazo de diez días, a partir del siguiente al en que este anuncio se publique en el BOLETIN OFICIAL, se consignen los reintegros por título de propiedad y pertenencia que también abajo se detallan, en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se declarará fenecido el expediente respectivo, en cumplimiento del artículo 53 del Reglamento para el Régimen de la Minería. Se advierte a los interesados, a los fines consiguientes, que, según el Real Decreto-ley de 6 de Agosto de 1927 establece en el párrafo 5.º del título primero de la base 3.ª, el Estado no hará, a partir de la fecha de dicho Decreto, concesiones de carbón sin imponer a los concesionarios la condición de agruparlas a otras, si por conveniencia de la explotación, llegara el caso en que, a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles, lo estime necesario.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	Número de pertenencias	AYUNTAMIENTOS	INTERESADOS	VECINDAD	PAPEL DE REINTEGRO POR			Observaciones
							Títulos Pesetas	Pertenencia Pesetas	Timbres móviles	
9.511	D.ª a María del Pilar	Hulla	4.0148	Iruña	Valentín Arroyo, Jalón.	Burgos.	150	15	0.75	
9.563	Bemasia a Santiago Segundo	Antracita.	7.2138	Albares de la Ribera	Alfredo Alonso Tascón	La Granja de San Vicente	150	15	0.75	
9.639	María Dolores.	Idem.	35	Idem.	Antonio Fernández Viloria.	Santa Cruz de Montes.	150	35	0.75	
9.640	Ampliación a Rufina.	Idem.	4	Idem.	Benito Vitoria Albares.	Torre del Bierzo.	150	15	0.75	
9.649	San Juan.	Hulla	19	Villagatón.	Gerardo Martínez Calvo.	Montealegre.	150	19	0.75	
9.680	María Jesús.	Idem.	17	Bembibre	Vicente Noriega Alvarez.	Mieres.	150	17	0.75	
9.691	Timorata.	Antracita.	9	Iguña	Luis Kubinat Vazquez	León.	150	15	0.75	
9.693	Lolita.	Idem.	16	Idem.	José López Benavente	Madrid.	150	16	0.75	
9.695	Teo.	Hulla	16	Villedpiago.	Juan Fernández González.	Boñar.	150	16	0.75	
9.708	Esperanza.	Idem.	20	Albares de la Ribera	Avelino Silván Silván.	Torre.	150	20	0.75	
9.713	Amplon. a Sarita	Antracita.	107	Idem.	Benito Vitoria Albares.	Idem.	150	107	0.75	
9.727	Pastora.	Hulla	21	Iguña	Luis Rodríguez García.	León.	150	21	0.75	
9.731	Delia	Antracita.	20	Albares de la Ribera	Wenceslao Orejas Ramón.	Cortiguera	150	20	0.75	
9.744	Calvo Sotelo.	Idem.	26	Iguña	Juan Fernández Solís.	León.	150	26	0.75	
9.745	Pepita.	Idem.	15	Albares de la Ribera.	Eugenio Díez Díez.	Bembibre.	150	15	0.75	
9.753	José Mangela.	Hulla	12	Idem.	Hermirio Rodríguez García.	Torre.	150	15	0.75	
9.755	Constancia.	Antracita.	29	Idem.	Julfrán Chachero Arias.	La Granja de San Vicente	150	29	0.75	
9.762	Herminia.	Idem.	20	Idem.	Antonio Martínez Díaz.	Ribera de Folgoso.	150	20	0.75	
9.767	1.ª D.ª a Ramona	Idem.	7.041015	Idem.	Dionisio González Miranda.	León.	150	15	0.75	
9.778	Maruja.	Idem.	25	Idem.	Isaac Balin Alonso	Bembibre	150	25	0.75	
9.787	Ampliación a María Dolores.	Idem.	28	Idem.	Antonio Fernández Viloria.	Santa Cruz de Montes	150	28	0.75	
9.789	Fidel	Idem.	90	Idem.	Avelino Silván Silván.	Torre.	150	60	0.75	

León, 2 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso Rodríguez Arango.

## Distrito Minero de León

### ANUNCIO

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con fecha 3 del actual, ha dictado lo siguiente:

Vista la instancia presentada por D. Pablo Peña, del registro minero «Demasia a Antonia», núm. 10.006, y expresándose en la solicitud que es dueño de la mina «Antonia», tiene el núm. 3.542 y en la designación de la mina «Antonia» tiene el núm. 5.542, es decir, un número diferente sin que se sepa a que concesiones se refiere, figurando también en la solicitud como mina que limita la «Demasia a Trinvorata», núm. 9.698, sin que exista ninguna mina que se llame «Trinvorata» ni dicho número corresponda por tanto a tal mina.

Considerando que, la solicitud no se ajusta a lo ordenado en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Minería vigente, procede no admitir la instancia presentada, declarándola sin curso y fenecida.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Minería vigente.

León, 7 de Enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, Celso R. Arango.

## Caja de Recluta de Astorga n.º 60

### CIRCULAR

Se hace saber por medio de la presente que el día 20 del actual se reunirá la Junta de Clasificación y Revisión de esta Caja para fallar todas las prórrogas pendientes y cuantos documentos atañen a la misma.

Astorga, 5 de Enero de 1942.—El Comandante Jefe accidental, Manuel Carracedo.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villamañán

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año 1942, y Ordenanzas municipales, quedan expuestos al público por término de quince días, en cuyo plazo se podrán entablar reclamaciones, teniendo en cuenta que las Ordenanzas han sido reformadas en la parte referente al impuesto de carnes y Matadero municipal, con un aumen-

to de diez céntimos en kilo sobre la tarifa de años anteriores.

Villamañán, 1.º de Enero de 1942.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Fabero

Por este Ayuntamiento se acordó la prórroga para el año de 1942 de las Ordenanzas números 1, 6, 12, 13, 14, 15, 18 y 19 de las exacciones municipales que se han de utilizar para dotar el presupuesto de ingresos, admitiéndose reclamaciones contra dicho acuerdo durante el plazo de quince días.

Fabero, 29 de Diciembre de 1941.—El Alcalde, L. Alvaro

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

En el *Boletín Oficial del Estado* del día 27 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y uno, núm. 361, se publica la convocatoria para proveer en propiedad el cargo de Oficial Tercero de la Secretaría de este Ayuntamiento; el plazo para la presentación de instancias, que ha de hacerse en esta Secretaría, es de un mes, a contar del 27 de Diciembre, expresado; el sueldo anual es de 3.000 pesetas, y el programa que ha de regir para la oposición que se expresa en dicho anuncio figura inserto en el citado *Boletín Oficial del Estado*.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos correspondientes.

Valencia de Don Juan, a 7 de Enero de 1942.—El Alcalde, Luis Alonso.

### Ayuntamiento de La Vecilla

Confeccionado y aprobado por esta Junta de Partido el presupuesto ordinario para atenciones de justicia del mismo durante el ejercicio de 1942, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a los efectos de ser examinado y formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

La Vecilla, 2 de Enero de 1942.—El Alcalde, Ricardo García.

### Partido Judicial de Ponferrada

Aprobado en sesión del día 29 del pasado mes de Diciembre, por la Mancomunidad de Ayuntamientos

del Partido, para atender a los gastos de Administración de Justicia, el presupuesto que ha de regir durante el ejercicio de 1942, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los quince siguientes, podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes, de acuerdo con el artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal vigente.

Ponferrada, 2 de Enero de 1942.—El Presidente de la Mancomunidad, Angel Fernández.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Cabañas

Acordada la prórroga del presupuesto ordinario que ha regido durante el año de 1941, para el año 1942, se anuncia su exposición al público, en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días, durante el cual podrán formularse cuantas reclamaciones se consideren pertinentes.

Pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Cabañas, a 31 de Diciembre de 1941.—El Presidente, Ireneo Alvarez.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

### Recurso número 11 de 1940

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial de León, certifico: Que en el pleito al margen se ha dictado la siguiente

### SENTENCIA

Señores:

- D. Teófilo Escribano, Presidente.
- D. Félix Buxó Martín, Magistrado.
- D. Teodosio Garrachón Castrillo, Magistrado.
- D. Waldo Merino, Vocal.
- D. Cipriano G. Velasco, ídem.

En la ciudad de León a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por D. Gaspar Julio Pérez

Alonso, vecino de La Bañeza contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de León, de 2 de Enero de 1940 que señaló al recurrente la cuota de 927,15 pesetas para tributar en el reparto por utilidades en el Ayuntamiento de Castroalbón en el año 1938, en cuyo recurso han sido partes, de una y como demandante, dicho recurrente representado por el Letrado del Colegio de esta Capital D. Francisco Roa de la Vega y de la otra, como demandado, la Administración, representada por el Abogado del Estado.

Fallamos: Que desestimamos la demanda formulada por D. Gaspar J. Pérez Alonso y, por consiguiente, el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Junta Administrativa de dos de Marzo de 1940 se confirme el acuerdo recurrido en todas sus partes, sin hacer especial imposiciones de costas.—Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón. Waldo Merino.—Cipriano G. Velasco.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente en León, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente, T. Escribano.

#### Recurso número 12 de 1940

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León y de su Tribunal Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el pleito anotado al margen, se ha dictado la siguiente SENTENCIA

Señores:

D. Teófilo Escribano, Presidente.  
D. Félix Buxó Martín, Magistrado.  
D. Teodosio Garrachón Castrillo, id.  
D. Waldo Merino Rubio, Vocal.  
D. Cipriano G. Velasco, id.

En la ciudad de León, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Visto ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo, el presente pleito número 12 de 1940, entre partes, como recurrente D. Faustino Pablo Martínez, representado por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderrue-

da, de 5 de Noviembre de 1939, por el que se ordena al recurrente deje expedito un terreno sito en el pueblo de Cegoñal, propiedad del interesado, al que arbitrariamente se da concepto de vía pública, en el que ha sido parte demandada la Administración representada por el señor Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de defecto en el modo legal en el modo de proponer la demanda y la de incompetencia de jurisdicción alegada por el Sr. Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la incompetencia de este Tribunal para conocer de la demanda interpuesta en este pleito por el Letrado D. Francisco Roa de la Vega, contra acuerdo del Ayuntamiento de Valderrueda de 5 de Noviembre de 1939, declaramos la gratuidad del presente recurso, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo Escribano.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Waldo Merino.—Cipriano Gutiérrez.—Rubricados.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se expide la presente en León, a diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—R. Brugada.—V.º B.º: El Presidente, T. Escribano.

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia accidental de este partido, en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio verbal, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Manuel Menéndez Ramos, representando a D. Rafael Magdaleno Germán, de esta vecindad, contra D.ª Patrocinio Tejerina González y su marido D. Ismael González, sobre desahucio en precario de la casa número 6, piso 1.º, de la calle de Don Gutierre; se cita en forma por medio de la presente al expresado demandado D. Ismael González, de quien se ignora su paradero, de comparecencia ante este Juzgado, Plaza de San Isidoro, número 1, para las doce horas del día dieciséis del mes de Enero

en curso, al objeto de celebrar el juicio verbal prevenido por el artículo 1.593 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en legal forma al expresado señor, extiendo la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en León, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Valentin Fernández.

Núm. 7.—35,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de 1.ª instancia accidental de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos incidentales de pobreza promovidos por D. Leopoldo González Alonso, vecino de San Román de la Vega, contra D.ª María González Alonso, casada; D. Andrés González y González, vecinos de San Román de Vega, doña Angela González Alonso, casada con D. Tomás del Palacio, vecinos de Carneros; D. Joaquín González Alonso y D. Lázaro González Alonso, don D. Manuel Prieto Boyano, como padre y representante legal de sus hijos Arminda y Jesús Prieto González y el Sr. Abogado del Estado, se emplaza a D. Joaquín González Alonso y D. Lázaro González Alonso, que se hallan en paradero ignorado, para que en término de nueve días, comparezcan en los autos y contesten, a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifican, se sustanciará el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

Astorga, treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario Judicial, Valeriano Martín.

#### Requisitoria

Ballesteros Estévez, Alvaro, de 23 años, hijo de Constantina, natural de Lavadores (Vigo) y domiciliado últimamente en León, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León, en el plazo de diez días, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial que la tiene decretada en sumario 143 de 1934, por delito contra la forma de Gobierno, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Dado en León, a tres de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.—Ricardo Gavilanes.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.